



Arzobispado de Hermosillo

Prot. No. 51/2019

**Asunto: Criterios para la selección y aceptación
de aspirantes al diaconado permanente**

A TODO EL PUEBLO DE DIOS QUE PEREGRINA
EN LA ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO. ¡GRACIA Y PAZ!

Muy queridos hermanos y hermanas:

Habiendo comunicado hace algunas semanas a toda la Arquidiócesis de Hermosillo la reinstauración del proceso hacia la ordenación de nuevos diáconos permanentes en nuestra Iglesia diocesana (Cf. Prot. No. 43/2019), he visto la conveniencia de señalar, ahora, algunos criterios claros y precisos, a manera de requisitos, para la selección y aceptación de los aspirantes a este ministerio en nuestra Iglesia diocesana.

Sin duda que estos criterios, tomados en cuenta desde el principio del proceso formativo, ayudarán enormemente para ir configurando el perfil adecuado de nuestros futuros diáconos permanentes.

Invito a todos los sacerdotes, especialmente a los párrocos y equiparables a que, leyendo atentamente estos criterios de selección puedan, desde este momento, ayudarnos a discernir la idoneidad de los futuros candidatos al diaconado permanente.

Sigamos encomendando a la Santísima Virgen María, Nuestra Señora de la Asunción, este proceso que hemos iniciado, a fin de que contribuya para la mayor gloria de Dios.

Dado en la Sede del Arzobispado de Hermosillo, a los 08 días del mes de marzo del Año del Señor 2019. Año Jubilar de preparación para el C Aniversario de la llegada de Don Juan Navarrete y Guerrero al estado de Sonora.

Pbro. Adalberto Moreno Haros
Secretario Canciller

+
+ Ruy Rendón Leal
Arzobispo de Hermosillo

Pbro. Jorge Jiménez Mirazo
Coordinador del Diaconado Permanente



ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ASPIRANTES AL DIACONADO PERMANENTE

INTRODUCCIÓN.

Las *Normas Básicas de la Formación de los Diáconos Permanentes* (NB) de la Sgda. Congregación para la Educación Católica expresan, en su n. 29:

“La historia de toda vocación sacerdotal, como también de toda vocación cristiana, es la historia de un *inefable diálogo entre Dios y el hombre*, entre el amor de Dios que llama y la libertad del hombre que, en el amor, responde a Dios» (31). Pero junto a la llamada de Dios y a la respuesta del hombre, hay otro elemento constitutivo de la vocación y particularmente de la vocación ministerial: la llamada pública de la Iglesia. «*Vocari a Deo dicuntur qui a legitimis Ecclesiae ministris vocantur*» (32). La expresión no se debe tomar en sentido prevalentemente jurídico, como si fuese la autoridad que llama la que determina la vocación, sino en sentido *sacramental*, que considera a la autoridad que llama como el signo y el instrumento de la intervención personal de Dios, que se realiza con la imposición de las manos. En esta perspectiva, toda *elección* regular expresa una *inspiración* y representa una elección de Dios. El discernimiento de la Iglesia es, por tanto, decisivo para la elección de la vocación; y mucho más, por su significado eclesial, para elegir una vocación al ministerio ordenado.

Dicho discernimiento debe realizarse según criterios objetivos, que aprovechen la antigua tradición de la Iglesia y tengan en cuenta las necesidades pastorales actuales. En el discernimiento de las vocaciones al diaconado permanente han de tenerse presentes los requisitos que son de orden general y los que atañen al particular estado de vida de los llamados”.

Y, enseguida, en los números 30 al 39, expone el “perfil” de los diáconos permanentes.

Este documento (NB), unido al Directorio para el Ministerio y Vida de los Diáconos Permanentes (DMVDP), a la Sagrada Escritura, la Tradición, las normas del derecho canónico (CIC), el Directorio Nacional del Diaconado Permanente (DNDP), las Normas Básicas para la Formación de los Candidatos al Diaconado Permanente en México (NBFCDPM), el Directorio para el Ministerio y la Vida de los Diáconos Permanentes en México (DMVDPM), y las

orientaciones de la Dimensión Episcopal del Diaconado Permanente, son la base para exponer los siguientes **criterios de selección y requisitos para la aceptación de los aspirantes al diaconado permanente.**

Se pueden consultar, entre otros, estos textos y documentos: 1 Tim. 3,8-10.12-13; *Didaché* 15,1; San Policarpo: Epistola *Ad Filippenses* 5,1-2; *Patres Apostolici, I*, Tubingae 1901, pp. 300-302; NB nn. 30, 2; 31 - 39; CIC, cc. 278, 1-3; 282; 284; 285, §§ 3 - 4; 286; 287, § 2; 288; 1024; 1029; c. 1031, §§ 2 y 3; 1040; 1041, 1º - 6º; 1042; 1050,3; 1051, 1º; 1374; *Sacrum Diaconatus Ordinem* (SDO) II, 4 y 5; III, 12, 13, 17; DMVDP nn. 11-13; NBFCDPM nn. 50-62; etc.

ASPECTOS GENERALES.

1. Ser varón. Puede ser soltero, casado, o viudo.
2. La edad máxima para iniciar, como “aspirante”, el período propedéutico, será de 55 años. La edad máxima para ordenarse diácono será de 60 años, como norma general. En casos particulares el obispo diocesano podrá aceptar otra edad (Cf. DNDP n. 148).
3. Los solteros deberán tener, al menos, 25 años de edad, para ingresar al período propedéutico. Y, aunque el Código de Derecho Canónico señala, para los célibes, la edad mínima de 25 años para ordenarse diáconos, en nuestra arquidiócesis pediremos 30 años, para asegurar una mayor madurez afectiva y estabilidad de vida (Cf. CIC 1031, §§ 2 y 3; SDO II, 5).
4. Los casados, deberán tener, al menos, 31 años de edad. Además, han de haber cumplido, al menos, 10 años de vida matrimonial armoniosa y ejemplar al iniciar el período propedéutico. Recuerden que para los casados la edad mínima para ordenarse diáconos es de 35 años, y deben estar llevando una vida matrimonial armoniosa, estable y cristiana (Cf. DNDP n. 242, 8o, b); NB nn. 35 y 37; SDO III, 12 y 13; CIC 1031, §§ 2 y 3).
5. Conducta general intachable, recta intención, ciencia debida y buena fama.
6. Fidelidad a la Iglesia Católica. No haber militado ni estar militando en otras iglesias no católicas, ni en sectas o movimientos religiosos contrarios o ajenos a la fe católica.

ASPECTOS HUMANOS.

1. Integridad física y madurez psíquica. Equilibrio mental. Prudencia. Será necesario presentar un certificado de salud física y otro de salud psíquica.
2. Madurez humana, adecuado manejo y conocimiento de su carácter, buen nivel de autoestima, con ánimo estable, con capacidad de tomar decisiones, amor a la verdad, capacidad de servicio y lealtad (Cf. NB n. 32).
3. Actividad laboral decorosa, digna de un hombre honesto y cristiano, desempeñada con honradez, honestidad y rectitud, y compatible con el ministerio diaconal y el estado clerical. Dicha actividad debe conciliarse con los compromisos de formación y el desempeño real del ministerio.
4. Disponer de tiempo para la formación y la práctica pastoral.
5. Ausencia de circunstancias de orden moral que se constituyan en obstáculo para ser llamado a los ministerios y al diaconado permanente (Cf. NB n. 35).
6. Tener un trabajo estable y un ingreso suficiente para el sostenimiento digno de su familia y de los que están bajo su responsabilidad.
7. Madurez afectiva. Castidad. Trato respetuoso con personas del sexo femenino y con menores de edad.
8. Integrado a un proyecto personal de vida: en el celibato, en el matrimonio y la familia, o en la viudez.
9. Si es casado: fidelidad conyugal, estabilidad en el matrimonio, sostenimiento decoroso de su familia, educación cristiana de sus hijos. Capacidad de conducir y guiar a su familia en paz y mantener relaciones serenas.
10. Esposa e hijos han de llevar una vida cristiana, una conducta digna, gozar de una honesta reputación, y tener empleos y actividades laborales decorosas, que no desdigan del orden diaconal ni causen deshonor.
11. Sobriedad en el beber y comer; sencillez en el estilo de vestir y de vivir.
12. Libertad de toda codicia; no ser amante del dinero.

13. Sensibilidad a las necesidades de los demás. Capacidad de compartir. Generosidad.

14. Capacidad de iniciativa y de liderazgo. Actitud propositiva y constructiva.

15. Capacidad de diálogo y de relaciones humanas armoniosas. Ser tolerante y misericordioso, amante de la paz.

16. Veracidad, fidelidad a la palabra dada, respeto, servicialidad, responsabilidad y confiabilidad.

ASPECTOS ESPIRITUALES, ECLESIALES Y PASTORALES.

1. Haber recibido los Sacramentos de la Iniciación. Convencido de su identidad cristiana.

2. Fe íntegra, testimonio de vida cristiana auténtica y patente en la comunidad.

3. Inclinación y gusto por la piedad, la oración y la sagrada liturgia.

4. Participación asidua en los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía, especialmente en la celebración dominical.

5. Sólida devoción a la Santísima Virgen María.

6. Amor profundo a la Iglesia de Cristo y a quienes Él puso como Pastores de su rebaño.

7. Capacidad de servicio y obediencia (Cf. DNDP n. 149).

8. Fidelidad al Magisterio.

9. Capacidad de amor, entrega y servicio a la Palabra (Cf. DNDP n. 100).

10. Integración vital en una comunidad cristiana. Relación de comunión y colaboración con el párroco y con la comunidad parroquial a la que pertenece.

11. Promotor de la unidad, respetuoso de todos, apoyando a los fieles laicos que desempeñan otros apostolados y ministerios (Cf. DNDP n. 153).

12. Caridad para con todos, especialmente con los pobres y necesitados. Abierto a asumir el sufrimiento, la escasez y los obstáculos de la vida (Cf. DNDP n. 149).

13. Apertura a los desafíos del mundo y de la Iglesia.

14. Espíritu apostólico y misionero, y participación efectiva, por un tiempo razonable, en la misión y actividades evangelizadoras de su parroquia y decanato. Con apertura a diversas pastorales.

15. Diocesaneidad expresada, entre otras cosas, en participación dentro del dinamismo de la Iglesia diocesana.

16. Cumplimiento fiel, con espíritu cristiano, de sus deberes familiares, laborales, profesionales, sociales, cívicos y políticos.

17. Si es ministro extraordinario de la comunión, lector o acólito, ejercicio fiel de su ministerio, en comunión con su párroco, con su obispo y con la Iglesia universal.

ASPECTOS INTELECTUALES.

1. Formación escolarizada mínima a nivel de preparatoria o equivalente. Certificado necesario.

2. Formación permanente en el campo de su profesión u oficio.

3. Interés por su autoformación y por leer libros y artículos formativos y útiles para la vida cristiana y apostólica.

4. Conocimiento general de la cultura de nuestro tiempo y de la situación socio-económica, política y religiosa de nuestro pueblo.

5. Evangelización y catequesis básica. Conocimiento del misterio cristiano.

6. Iniciación a la teología y la pastoral, ya sea en el CeFyCaP - IBCH, o en algún otro centro de formación dentro o fuera de la diócesis.

7. Conocimiento, por lo menos básico, de la estructura, organización, realidad y planes de pastoral de la Arquidiócesis de Hermosillo.

ASPECTOS SEGÚN EL ESTADO DE VIDA DE LOS ASPIRANTES.

1. Célibes. El diaconado permanente vivido en el celibato da al ministro algunas connotaciones: a) La identificación sacramental con Cristo, esposo de la Iglesia, se sitúa en un corazón indiviso, sponsal y exclusivo, b) la total disponibilidad para el servicio de la Iglesia, y c) el testimonio valiente de quien lo deja todo por el Reino (Cf. NB n. 36,2). Los aspirantes célibes deben expresar, por escrito, su decisión de guardar la ley del celibato. Si, en el transcurso de la formación, contraen matrimonio, tendrán que esperar por lo menos otros 10 años para que, si el caso lo amerita, puedan ser de nuevo propuestos como "aspirantes" al diaconado.

2. Casados. Deben tener una prolongada experiencia familiar, positiva y cristiana que demuestre que han sabido dirigir su propia casa y cuya mujer e hijos sean verdaderos cristianos que se distingan por su honesta reputación (Cf. NB n. 37,1; SDO n. 13). Los aspirantes casados deben presentar un documento, fechado y firmado, donde conste el consentimiento libre de su esposa, escrito por su propia mano.

3. Viudos. Los aspirantes viudos deben haber provisto, o demostrar que están en condiciones de proveer, al cuidado humano y cristiano de sus hijos. Deben dar pruebas de solidez humana y espiritual en su estado de vida. Además, deben estar bien conscientes de que, una vez recibido el orden del diaconado, quedan inhabilitados para contraer matrimonio. Esto se aplica igualmente a los casados que enviuden después de recibir el orden del diaconado (Cf. NB n. 38).

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

1. El aspirante deberá residir y tener su domicilio legal dentro del territorio de la Arquidiócesis de Hermosillo; un comprobante de domicilio será necesario. Si, durante su formación, tuviera que cambiar de domicilio fuera de la diócesis, deberá notificarlo cuanto antes al Director del Instituto Diaconal, o, si es posible, al obispo diocesano.

2. El aspirante no debe estar participando en asociaciones o agrupaciones incompatibles con el estado clerical, o que obstaculicen el diligente cumplimiento de su futuro ministerio, o que dañan la plena comunión jerárquica de la Iglesia, o la identidad diaconal, o conspiran contra la Iglesia. Son igualmente incompatibles las asociaciones a manera de corporaciones o

sindicatos, los grupos de presión y las agrupaciones que desvirtúan el contacto directo e inmediato del (futuro) diácono con su propio obispo (Cf. DMVDP n. 11).

3. Además, no por prescripción de la ley eclesiástica sino por exigencia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (LARCP), los diáconos permanentes “no podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores... Tampoco podrán... asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna”. (LARCP n. 14).

4. “No podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso”. (LARCP n. 16; Cf. DMVDP nn. 11 y 12).

5. Estar libre de toda irregularidad o impedimento para la ordenación diaconal: enfermedad psíquica, apostasía, herejía o cisma, haber atentado matrimonio estando impedido para hacerlo, homicidio voluntario o procurado el aborto, quien dolosamente y de manera grave se haya mutilado a sí mismo o a otro, o haya intentado suicidarse o quien haya realizado un acto de potestad de orden (Cf. NBFCDPM n. 58; Cf. CIC cc. 1040-1042).

6. La decisión de iniciar el período propedéutico la puede tomar el propio aspirante o la misma comunidad. En ambos casos la comunidad debe aceptar y compartir tal decisión (Cf. NB n. 40).

7. Presentación oficial del "aspirante" al obispo diocesano. Esta presentación deberá hacerla el párroco, en nombre de su comunidad parroquial, escrita, fechada, firmada y sellada. “Lo hará acompañando la candidatura con la exposición de las razones que la apoyan, y con un curriculum vitae y de pastoral del interesado” (Cf. NB n. 40, 2o).

8. Aceptación del “Aspirante”. El obispo es quien decide si admite o no al aspirante al período propedéutico, después de haber consultado al Coordinador del Diaconado Permanente o Director del Instituto Diaconal y al equipo de formadores, entre otros. (Cf. NB n. 40, 3o).

APÉNDICE. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. Carta de solicitud del propio aspirante, manuscrita, fechada y firmada.
2. Carta de presentación del aspirante, hecha por el párroco, en nombre de la comunidad parroquial, y acompañada de un curriculum vitae y de pastoral. Para esto último, el párroco puede completar la información que tiene, dialogando con el aspirante.
3. Carta o informe “de vita et moribus” de quien haya estado en formación en algún seminario o comunidad religiosa.
4. Acta reciente de Nacimiento.
5. Acta reciente de Bautismo.
6. Acta reciente de Confirmación.
7. Comprobante de domicilio.
8. Copia de identificación personal con fotografía.
9. Certificado de estudios de Preparatoria o equivalente.
10. Certificado, diploma o constancia de formación en algún centro diocesano (CeFyCaP – IBCH, etc.) o extradiocesano.
11. Seis fotografías tamaño credencial.
12. Constancia de ingresos económicos.
13. Certificado de buena salud física.
14. Certificado de buena salud psíquica.
15. En el caso de aspirantes casados:
 - 1) Acta de Matrimonio civil.
 - 2) Acta actualizada de Matrimonio religioso.
 - 3) Consentimiento manuscrito de la esposa.

16. En el caso de aspirantes célibes:

1) Decisión consciente y libre, manuscrita, fechada y firmada, de guardar la ley del celibato (Nota: Esta decisión, manuscrita, puede formar parte de la “solicitud” - Cf. n. 1 de este Apéndice -).

17. En el caso de aspirantes viudos:

1) Acta de defunción de la esposa.

2) Escrito donde conste la atención (provisión) humana y cristiana adecuada de los hijos en el caso de que dependan aún del aspirante.

3) Decisión consciente y libre, manuscrita, fechada y firmada, de guardar la ley del celibato (Nota: Esta decisión, manuscrita, puede formar parte de la “solicitud” - Cf. Apéndice n.1 -).

18. El documento o decreto de “Aceptación” del obispo diocesano. (Nota: Este documento entregado al aspirante por el obispo, en su momento y con previa consulta, formaliza la aceptación de la persona como aspirante al diaconado permanente).

SIGLAS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.

c.	Canon; cc. cánones.
CeFyCaP	Centro de Formación y Capacitación Pastoral.
Cf.	Confrontar, cotejar, verificar.
CIC	Código de Derecho Canónico.
DMVDP	Directorio para el Ministerio y la Vida de los Diáconos Permanentes.
DMVDPM	Directorio para el Ministerio y la Vida de los Diáconos Permanentes en México.
DNDP	Directorio Nacional para el Diaconado Permanente.
IBCH	Instituto Bíblico Católico de Hermosillo
LARCP	Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
n.	Número; nn. números.
NB	Normas Básicas para la Formación de los Diáconos Permanentes.
NBFCDPM	Normas Básicas para la Formación de los Candidatos al Diaconado Permanente en México.
p.	Página; pp. páginas.
SDO	Carta Apostólica, en forma motu Proprio, Sacrum Diaconatus Ordinem.
§	Parágrafo.